



**Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR21-118**  
27 de enero de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019 y se concede un recurso de apelación”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

**1. Antecedentes**

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Con la Resolución número CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, este Consejo decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

**2. De la resolución recurrida y del término para interponer recursos**

El Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Dicha resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la secretaría del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare durante 5 días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el 20 y el 24 de mayo de 2019.

En el numeral 6.3 de la citada resolución, se dispuso que los recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de **Boyacá y Casanare**, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el término para interponer recurso de reposición y / o apelación transcurrió, desde el día 27 de mayo hasta el día 10 de junio de 2019.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR21-118 del 27 de enero de 2021. Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019 y se concede un recurso de apelación.

---

### **3. Del recurso interpuesto**

La señora ERIKA PATRICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23690357, fue admitida al concurso y presentó prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades para el Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, obteniendo un puntaje de 780,48.

Contra la calificación que le fue asignada en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contenida en la Resolución CSJBOYR19-241 de 2019, la aspirante, mediante escrito radicado EXTCSJBOY19-3570 del 10 de junio de 2019 interpuso **recurso de reposición y, en subsidio, de apelación**, estando dentro del término establecido.

#### **Fundamentos del recurso:**

En su escrito la señora GONZÁLEZ MARTÍNEZ solicita que se le permita el acceso y consulta al cuadernillo del examen, hoja de respuestas y clave de respuestas, para así poder ampliar su recurso, luego de la exhibición. Adicionalmente solicita que se recalifique su prueba, previa verificación de que las claves correspondan a las preguntas y respuestas correctas, dado que no está de acuerdo con el puntaje obtenido; también solicita que se le asigne el puntaje realmente obtenido, que considera es superior a 800 puntos.

### **4. Para decidir se considera:**

#### **4.1. De la exhibición de la prueba**

Al respecto, debe precisarse que en razón a que la recurrente solicitó la exhibición de su cuadernillo de preguntas, repuestas y clave, se tramitó exhibición de la prueba de conocimientos, para cuyo efecto se programó fecha para el primero (1º) de noviembre de 2020, realizando la correspondiente citación por la página web de la Rama Judicial, en el link del concurso. La concursante no asistió a la exhibición programada y, por ello se procede a resolver los recursos interpuestos con base en los argumentos expuestos, inicialmente, en el recurso.

#### **4.2. De la revisión de las preguntas y respuestas**

Adicionalmente, debe señalarse que el numeral 5.1.1. del Acuerdo de convocatoria dispone que “El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial”, lo cual se cumplió estrictamente. Por ello, en cumplimiento del procedimiento establecido en la CJC19-3 del 28 de mayo de 2019 y con el objeto de atender los derechos de petición y recursos presentados por los aspirantes, este Consejo, remitió a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR21-118 del 27 de enero de 2021. Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019 y se concede un recurso de apelación.

Judicatura, el 20 de junio de 2019, la solicitud y los argumentos del concursante, con el objeto de que la Universidad Nacional realizara la revisión manual de la hoja de respuestas del examen que presentó.

Tal como puede observarse en el correo electrónico recibido en este Consejo el 31 de julio de 2019, texto radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY19-4711, la Universidad Nacional, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, informó que *"luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento."*

En conclusión, dentro del listado remitido a la Universidad para la revisión manual de las hojas de respuestas, se encuentra el nombre de la recurrente y, por ello, su prueba fue objeto de revisión manual, luego de lo cual se estableció que la calificación coincide con las respuestas correctas consignadas en sus hojas de respuestas; en consecuencia, no hay lugar a reponer el puntaje asignado a la recurrente en la Resolución CSJBOYR19-241 de 2019 y, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REPONER** la calificación de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, asignada en la Resolución Número CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, a la señora ERIKA PATRICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23690357, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y, remitir copia del presente acto administrativo y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**TERCERO:** Contra esta resolución no procede ningún recurso.

**CUARTO:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR21-118 del 27 de enero de 2021. Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019 y se concede un recurso de apelación.

---

Dada en Tunja (Boyacá), a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)



**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 27 de enero de 2021